



DIPUTACION DE ZARAGOZA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, TANTO TRIBUTARIAS COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA.

(Expte.nº 916/2024)

CONTENIDO:

I.) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO, IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.....	3
A) Necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación Provincial de Zaragoza.-	3
—Gestión de recursos propios—	3
—Gestión de recursos delegados—	3
B) Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer tales necesidades.-	5
C) Falta de disposición de medios.-	6
II.) OBJETO DEL CONTRATO.	9
— Descripción.-	9
— CPV.-	10
— División en lotes.-	10
III.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	11
IV.) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	11
— Presupuesto Base de Licitación.-	11
— Valor Estimado del Contrato.-	12
V.) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	12
VI.) CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	13
— Solvencia económica y financiera.-	13
— Solvencia técnica y profesional.-	14
— Adscripción de medios personales, materiales y técnicos.-	15
A) Medios materiales:	16
B) Medios personales:	18





DIPUTACION DE ZARAGOZA

C) Medios y aplicación informáticos.....	20
VII.) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
VIII.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	22
— Pluralidad de criterios y motivación.-.....	22
— Criterios: Distribución.....	23
1) Criterios Cualitativos: Criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas.	23
2) Criterios Objetivos: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.....	31
Ofertas con valores anormales.....	35
Criterios de desempate de las propuestas.....	35
IX.) GARANTÍAS.....	36
X.) PLAZO DE GARANTÍA.....	37
XI.) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
XII.) SUBCONTRATACIÓN.....	38





DIPUTACION DE ZARAGOZA

I.) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO, IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

De conformidad con cuanto previene el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), resulta preciso dejar constancia, entre la documentación preparatoria del contrato de referencia que se pretende tramitar, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; extremos todos ellos a los que se da cumplimiento en los siguientes tres subapartados.

A) Necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación Provincial de Zaragoza.-

—Gestión de recursos propios—

Para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales propios de la Diputación, esta cuenta con recursos de naturaleza tributaria, así como de otros ingresos de derecho público, que tiene que gestionar, liquidar y recaudar; para lo cual puede precisar la prestación de servicios complementarios, en mayor o menor medida por parte de la empresa adjudicataria. Los conceptos de tal tipo de ingreso se encuentran identificados y cuantificados en el vigente Presupuesto, y aparecen relacionados en el Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato suscrito por el Tesorero, incorporado como Anexo de la presente Memoria.

—Gestión de recursos delegados—

La Diputación Provincial de Zaragoza [DPZ, en adelante] tiene encomendadas como competencias propias, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, con carácter general; y, en particular, «la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes» [artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases





DIPUTACION DE ZARAGOZA

del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre]; y singularmente, en lo que a la gestión tributaria se refiere, la asistencia y cooperación asumiendo las delegaciones que en los ámbitos de aplicación y revisión tributaria se puedan plantear por los municipios del ámbito territorial propio [artículos 106.3 de la Ley 7/1985, citada, y 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo]. Tales **delegaciones** son, a la fecha, las que aparecen relacionadas y detalladas en el Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato suscrito por el Tesorero, incorporado como Anexo de la presente Memoria.

Tales delegaciones han supuesto un **cargo de valores gestionados** que asciende, en el ejercicio 2023, a una cifra total de 95.685.364,62 €, conforme al desglose, por entidad delegante, que aparece en el referido Informe justificativo Anexo.

Y la **gestión recaudatoria realizada en los últimos siete ejercicios** ofrece las siguientes cifras de importes recaudados:

BASES DE LOS EJERCICIOS 2017/2023				
BASES:	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
VOLUNTARIA	66.352.132,58	67.854.702,39	70.134.469,86	72.759.376,65
LIQUIDACIONES	3.839.211,65	6.903.905,77	7.561.615,51	3.962.001,88
REPOSICIÓN	548.672,29	1.021.805,77	1.091.226,05	1.124.901,44
RECARGO 5%	2.026.042,20	1.714.822,80	2.757.035,20	1.746.870,60
RECARGO 10%	90.444,37	101.692,29	111.631,33	123.908,02
RECARGO 20%	441.084,48	716.282,74	775.262,98	680.518,55
INSPECCIÓN	449.698,15	3.435.700,88	1.911.858,26	799.626,95
CATASTRO	42.541,80	52.474,96	65.619,70	92.594,98
	73.789.827,52	81.801.387,60	84.408.718,89	81.289.799,07

BASES DE LOS EJERCICIOS 2017/2023			
BASES:	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023
VOLUNTARIA	73.710.760,12	77.607.515,69	81.604.152,48
LIQUIDACIONES	5.800.711,11	8.432.324,04	6.146.180,65
REPOSICIÓN	1.052.492,03	1.241.137,28	673.601,80
RECARGO 5%	2.235.646,00	3.287.831,40	2.371.162,20
RECARGO 10%	112.988,39	96.604,63	140.070,91
RECARGO 20%	1.012.170,01	965.689,59	882.931,42
INSPECCIÓN	1.110.032,56	860.622,44	633.503,66
CATASTRO	55.156,45	47.233,55	61.663,50
	85.089.956,67	92.538.958,62	92.513.266,62





DIPUTACION DE ZARAGOZA

La **recaudación realizada en el ejercicio 2023** ofrece las siguientes cifras:

- a) El importe de la **recaudación voluntaria** ascendió a un total de 90.795.097,13 €, correspondiendo 81.604.152,48 a la recaudación voluntaria de recibos; 6.146.180,65 a las liquidaciones de ingreso directo; 673.601,80 de reposiciones a voluntaria; y 2.371.162,20 a cobros voluntarios una vez iniciado el período ejecutivo (recargo de ejecutiva del 5 por 100).
- b) El importe de la **recaudación ejecutiva** fue de 1.023.002,33 €, de los que 140.070,91 correspondieron a recaudación con recargo de apremio reducido; y 882.931,42 a recaudación con recargo de apremio ordinario.
- c) El importe de las liquidaciones practicadas como consecuencia de la **inspección tributaria** y de la **actividad sancionadora** ascendió a 633.503,66 euros.
- d) Y el importe liquidado como consecuencia de la **actividad catastral** fue de 61.663,50 €.

B) Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer tales necesidades.-

El contrato que se propone es el definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como un contrato de servicios, pues su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, que se concretan en la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarios como de otros ingresos de derecho público, de la DPZ, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria.

Tales servicios complementarios consistirán en la realización de trabajos de colaboración en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, que no impliquen ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos públicos, que estén referidos a tributos y demás ingresos de derecho público que sean competencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, ya propia o





DIPUTACION DE ZARAGOZA

por atribución en delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos, de otras Entidades Locales o Administraciones Públicas que hayan sido aceptadas, en la forma legalmente establecida, por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tales trabajos de colaboración se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, administración, fiscalización y autoridad de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la estructura orgánica propia de la misma y vigente en cada momento, sin perjuicio, en todo caso, de las atribuciones que el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a su Presidente.

La empresa que resulte adjudicataria tendrá, por tanto, el carácter de empresa contratista de la Diputación Provincial de Zaragoza, con el alcance definido por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, sin que en ningún caso adquiriera el carácter de órgano de recaudación, ni dependencia orgánica de la Diputación, ni estará incluida en la estructura administrativa de la misma.

Con todo ello, el objeto y contenido del contrato que se propone se consideran idóneos para la satisfacción de las necesidades que han sido detalladas.

C) Falta de disposición de medios.-

Para la satisfacción de las necesidades que han sido relatadas, la Diputación Provincial de Zaragoza no dispone, a la fecha, de medios materiales y personales suficientes que garanticen una adecuada prestación del servicio, que se limitan a los adscritos al Servicio de Gestión y Atención Tributaria. Tal servicio se creó por Diputación en el ejercicio 2000, cuando se constató la necesidad de adoptar un cambio sustancial en la prestación de los servicios de asistencia y colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria a los municipios de la Provincia que, en ejercicio de las posibilidades que ofrece la vigente legislación, decidieran delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la ley les atribuye.

Tales servicios exigían la dotación de medios personales muy cualificados, así como de aplicativos informáticos y medios técnicos muy desarrollados de los que Diputación carecía. La dotación de personal inicialmente existente en el Servicio estaba constituida





DIPUTACION DE ZARAGOZA

por un jefe de servicio, un adjunto, una contable, tres recaudadores, dos administrativos, seis auxiliares y un informático; y los medios materiales se circunscribían, en lo significativo, a una única línea telefónica (en los períodos recaudatorios era preciso compartirla) y una aplicación informática autogenerada en el denominado “S-400”. Tal situación hizo que por Diputación se adoptara la decisión de convocar, y celebrar, contrato de servicios de colaboración a la gestión tributaria tanto propia, como de los municipios con delegación, que fue adjudicado por un período de un año, prorrogable por otro más, que fue de aplicación desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. A su término se celebró nuevo contrato, este con una duración de 2+2 años, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006. Hubo un tercer contrato, también adjudicado para 2+2 años, que abarcó desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, aunque tuvo que ser prorrogado hasta el 30 de junio de 2011; y un cuarto contrato, adjudicado para 4 años y 18 meses, que estuvo vigente desde el 1 de julio de 2011 hasta el 10 de abril de 2017, tras su prórroga extraordinaria. El último contrato, quinto de la serie que se relaciona, fue adjudicado por 4+2 años, comenzó el 10 de abril de 2017 y concluyó, tras su prórroga, el 9 de abril de 2023. En la actualidad el servicio se está prestando en virtud de Providencia dictada al efecto de la continuidad del mismo, dada la imposibilidad sobrevenida de celebrar contrato en tiempo y forma.

A lo largo de los veintitrés años largos en que el servicio ha venido siendo prestado haciendo uso de los servicios de colaboración, y en lo que al personal se refiere, es de significar que ha sido recurrente la limitación de la tasa de reposición de efectivos; así, para el ejercicio 2022 la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, la fijó en un 25 por 100; para el ejercicio 2003 la Ley 52/2002 la elevó al 100 por 100; lo mismo que para 2004 hizo la Ley 61/2003; en 2005 la Ley 2/2004, y así, sucesivamente, en los diversos ejercicios hasta la fecha.

A día de hoy, la dotación de personal adscrita al servicio está constituida por un Coordinador (clave 877, vacante), un contable (laboral 20078, vacante), un inspector jefe de sección de inspección tributaria (825), tres técnicos de administración general (830; dos de ellos vacantes ocupados de forma interina), un técnico de gestión catastral (871) y un técnico medio de gestión de catastro (870), un jefe de negociado de gestión





DIPUTACION DE ZARAGOZA

tributaria (861), un administrativo (1) y dos auxiliares administrativos (4, ambos vacantes ocupadas por interinos).

Para una adecuada prestación del servicio resultaría necesario incrementar tal plantilla, constituida por doce personas, en veinticinco más: Un jefe de servicio; cinco técnicos de gestión responsables de las áreas de voluntaria, ejecutiva, gestión y revisión, catastral e inspección; cinco técnicos de grado medio responsables de oficina; ocho administrativos y seis auxiliares administrativos. Todos ellos con formación específica, a su respectivo nivel, en materia tributaria local, y en régimen de dedicación exclusiva, y con aptitud en el trato con ciudadanos y contribuyentes.

En cuanto a los medios materiales, la Diputación carece de un programa informático de gestión tributaria integral con el que llevar a cabo las prestaciones exigidas para una adecuada gestión tributaria, muy especializada por la materia de que se trata, y con manejo de información sensible, con un muy alto nivel de protección. Tal software se tendría que completar con una oficina virtual tributaria, integrada con la sede electrónica de Diputación; así como una pasarela de pagos. Para su manejo y explotación se tendrían que instalar los equipos informáticos necesarios; y configurar en sede las máquinas precisas para acceder al sistema de información, sobre navegadores de uso habitual, con los niveles de seguridad precisos, ubicados en medios distintos, que garanticen la defensa frente a posibles ataques cibernéticos.

Así mismo, carece de locales en los que prestar el servicio en el territorio; con lo que tendría que habilitar, al menos, cinco oficinas en cada una de las localidades de Zaragoza, Calatayud, Ejea, Tarazona y Caspe; cabeceras de las zonas en que se encuentra dividida, a efectos recaudatorios, la provincia de Zaragoza.

En definitiva, se estima que, con cuanto se ha expuesto, queda suficientemente acreditada la falta de disposición de medios que garanticen una adecuada prestación del servicio.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

II.) OBJETO DEL CONTRATO.

— Descripción.—

Es un contrato de servicios necesarios para el funcionamiento de esta Diputación y por tanto su objeto será la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público, de la DPZ, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria, dicho en términos amplios.

Tales servicios complementarios consistirán en la realización de trabajos de colaboración en las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público, que no impliquen ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos públicos, que estén referidos a tributos y demás ingresos de derecho público que sean competencia de la DPZ, ya propia o por atribución en delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos, de otras Entidades Locales o Administraciones Públicas que hayan sido aceptadas, en la forma legalmente establecida, por la DPZ.

Tales trabajos de colaboración se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, administración, fiscalización y autoridad de la DPZ, a través de la estructura orgánica propia de la misma y vigente en cada momento, sin perjuicio, en todo caso, de las atribuciones que el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a su Presidente.

El detalle de los servicios de colaboración se encuentra descritos en la Cláusula Segunda del PPT, y que sintéticamente son:

- Trabajos necesarios para la liquidación y cobro de los tributos y demás ingresos de Derecho Público.
- Toma de datos por medios telemáticos, el mantenimiento y depuración de las bases de datos.
- La atención al contribuyente en locales de pública concurrencia.
- La práctica o colaboración en los procesos de notificación.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- La realización de informes y estadísticas a partir de los datos obtenidos en la gestión tributaria y recaudatoria.
- Colaboración en la gestión catastral, incluyendo la toma de datos, el tratamiento de datos, el tratamiento de planos, la depuración de padrones y la formación de expedientes.
- Colaboración en las labores de inspección tributaria.
- Atención telemática integral en materia de gestión tributaria (acepción amplia).

Estos servicios siempre se han contratado, expirando el contrato actual el 09/04/2023.

— CPV.-

Tratándose de un contrato de servicios que tiene por objeto varias prestaciones, y está sujeto a regulación armonizada, los CPV son los siguientes:

- Código CPV: 75100000-7: «Servicios de Administración Pública».
- Código CPV: 79221000-9: «*Servicios de Asesoramiento Tributario*».

— División en lotes.-

Sí admite su división en lotes, pero la misma no se considera conveniente por los motivos siguientes (ex art. 99.3 LCS).

Si bien la naturaleza y el objeto del contrato admitiría, en principio, su división en lotes; tal posibilidad no se considera conveniente para una óptima prestación del servicio que se complementa que es, finalmente, una prestación única e integradora (servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público, de la DPZ, así como del SGAT) reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Por otra parte, el uso por los eventuales adjudicatarios de cada lote, de su propio programa informático específico y herramientas de gestión, supondría una dificultad añadida en el aspecto de la logística del trabajo diario, de la consulta de las deudas, depuración de padrones y formato de recibos, tanto para el administrado como para la administración.

Asimismo, se dificultarían enormemente las tareas propias de fiscalización por los órganos competentes de la Diputación, que deben analizar la información con las cuentas de recaudación y los cuadros de mando en formatos homogéneos.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3, letra b), de la LCSP, no se opta por la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría la coordinación de los servicios y la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

III.) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será, tal y como se ha indicado por la Presidencia de la Entidad, de dos años, prorrogables por otro año más, hasta alcanzar la duración total de tres años.

IV.) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

— Presupuesto Base de Licitación.-

El presupuesto base de liquidación, calculado en la forma establecida en el artículo 100 de la LCSP, ascendería a la cantidad de **9.177.483,65 €**, con el siguiente resumen:

EJERCICIO	BASE	I.V.A. (21%)	SUM A = P.B.L.
2024	1.291.479,53	271.210,70	1.562.690,23
2025	3.584.602,46	752.766,52	4.337.368,98





DIPUTACION DE ZARAGOZA

EJERCICIO	BASE	I.V.A. (21%)	SUM A = P.B.L.
2026	2.708.615,24	568.809,20	3.277.424,44
TOTALES	7.584.697,23	1.592.786,42	9.177.483,65

Las bases utilizadas para su cuantificación aparecen recogidas en el Anexo de esta Memoria justificativo del cálculo de tales cifras.

— Valor Estimado del Contrato.-

El valor estimado del contrato, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, ascendería a la cantidad de **13.459.798,56 €**, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	V.E.C.
2024	1.549.775,44
2025	4.301.522,95
2026	4.333.784,36
2027	3.274.715,81
	13.459.798,56

Tal valor está fijado en función del resultado concreto que se obtenga por los servicios prestados por la empresa contratista, mediante la aplicación de un porcentaje a los derechos recaudados o importes de deuda liquidados por tributos y demás ingresos de Derecho Público, cuya gestión sea objeto del presente contrato de servicios. Como se indicó para el presupuesto base de licitación, las bases utilizadas para su cuantificación aparecen recogidas en el Anexo de esta Memoria justificativo del cálculo de tales cifras.

V.) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación elegido es el **abierto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

El expediente se tramitará de **forma ordinaria**.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

VI.) CRITERIOS DE SOLVENCIA.

— Solvencia económica y financiera.—

La solvencia económica y financiera se acreditará por los licitadores a través de:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato (ex. artículo 87), que referido al año de mayor volumen de negocio del licitador de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato (4.486.599,52 €), por lo que deberá alcanzar una cifra de 6.729.899,28 €.
- b) El volumen anual de negocio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación: De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no resulta conveniente la exigencia de un seguro por responsabilidades profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Considerándose proporcional al objeto del contrato y a su importe, a fin de fomentar una mayor concurrencia de las empresas que operan en este ámbito de actividad. Su cuantificación aparece calculada en el Informe sobre datos y cifras del contrato, Anexo a esta Memoria.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

— Solvencia técnica y profesional.—

La solvencia técnica y profesional se acreditará (art. 90.2) por los licitadores a través de:

- a) Experiencia en la **realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza** al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado, debidamente fechada y firmada, en el curso de los tres últimos años, que incluya importes fechas y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público. Debiendo acreditar como importe anual, ejecutado en el año de mayor negocio, un servicio de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior a 2.691.959,71 €.

Justificación: Se opta con fijar tal solvencia técnica en un 60% de la anualidad media del contrato, utilizando la referencia que el propio artículo 90 LCSP utiliza como supletoria, si bien en un setenta por ciento, al considerar suficiente para el contrato objeto de licitación aquella solvencia técnica, puesto que permite seleccionar a empresas con experiencia, pero al mismo tiempo no limita la concurrencia, pudiendo optar la Administración a un mejor precio. Como en el apartado anterior, su cuantificación aparece calculada en el Informe sobre datos y cifras del contrato, Anexo a esta Memoria.

- b) Deberá estar en posesión de las certificaciones en las normas UNE-ISO 9001:2015 de Gestión de Calidad y ISO 27001:2013 de Seguridad de la Información o similares, ISO 14001:2015 de Gestión medioambiental; ISO 45001:2018 de seguridad y salud en el trabajo, que acreditará mediante la prestación de los correspondientes certificados emitidos por una entidad de certificación autorizada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Justificación: De la ISO 9001:2015 de Gestión de Calidad, de conformidad con cuanto dispone el artículo 93 de la LCSP, para que la Administración pueda confirmar que la posible empresa adjudicataria tiene implementada una metodología de trabajo que garantice la calidad de la prestación del servicio, bajo estándares mínimos acordados con el objeto del contrato.

De la ISO 27001:2013 de Seguridad de la Información, porque la información de naturaleza tributaria que se va a manejar en el cumplimiento de las prestaciones complementarias objeto del contrato tiene una naturaleza muy sensible que exige garantizar un adecuado tratamiento y discreción.

De la ISO 14001:2015 de Gestión medioambiental, porque la mayor parte de los procedimientos objeto de colaboración son procedimientos en masa con tramitación electrónica, por lo que se debe asegurar que la empresa que resulte adjudicataria esté en condiciones de plantear soluciones en el ámbito de la protección del medio ambiente, y de controlar la cadena de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, de reducción de la huella de carbono y del CO₂ en la atmósfera.

De la ISO 45001:2018 de seguridad y salud en el trabajo, se justifica en la necesidad de que la Diputación pueda confirmar que el personal que va a estar adscrito al servicio está amparado por el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Estos criterios de solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

— Adscripción de medios personales, materiales y técnicos.—

Para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, y de conformidad a las exigencias de la administración electrónica, la empresa contratista deberá poner a





DIPUTACION DE ZARAGOZA

disposición de la Diputación, al menos, los medios materiales, personales y técnicos que se detallan y que se reflejarán en los Pliegos:

A) Medios materiales:

1. Locales y su dotación.

La empresa contratista pondrá a disposición de DPZ, para la prestación del servicio, cinco oficinas, en condiciones de idoneidad y accesibilidad situadas en el casco urbano de cada una de las localidades de Zaragoza, Ejea de los Caballeros, Caspe, Tarazona y Calatayud, en las que, en horario de oficina, se prestaran los servicios de asistencia y colaboración contratados.

Todos los locales deberán estar a una distancia máxima andando de 1.000 metros respecto de Diputación Plaza de España (Zaragoza) y del respectivo Ayuntamiento, en el caso de las oficinas de Ejea de los Caballeros, Caspe, Tarazona y Calatayud.

Esta distancia máxima se basa en el interés en facilitar la atención que se debe prestar al ciudadano procurando una mayor cercanía y proximidad con la Administración.

Cada oficina deberá contar con una superficie útil mínima de 15 metros cuadrados por cada una de las personas adscritas en el plan organizativo presentado por la licitadora. A tales efectos se deberá tomar en consideración que en la sede de Zaragoza se ha de dar ubicación a 7 puestos de trabajo de personal propio de Diputación. Tal superficie incluirá las zonas de trabajo, de atención al público, servicios comunes, espacio para sala de reuniones, un despacho independiente para la realización de las tareas de asistencia técnica y colaboración en la inspección, archivo y aseos.

Las oficinas, debidamente habilitadas, se dotarán con mobiliario y material de oficina necesarios, equipos informáticos y línea telefónica para su uso informático y telemático para la correcta prestación de los servicios, siendo de cuenta y cargo de la empresa





DIPUTACION DE ZARAGOZA

adjudicataria los gastos que se generen. Asimismo, la empresa adjudicataria soportará cuantos gastos se originen por el adecuado mantenimiento del inmueble.

En el momento de la formalización del contrato administrativo, las oficinas deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística, así como con las autorizaciones requeridas en la legislación.

En las oficinas, entre otros extremos, constara la denominación OFICINA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La apertura, disponibilidad e instalación de dichas oficinas por la empresa adjudicataria, vendrá determinada por las directrices que a tal efecto señale la Diputación, en función de las necesidades que sus programas y objetivos requieran. En todo caso, el servicio de atención telefónica deberá cubrir el horario de 8:00 h. a 20:00 h. de todas, las jornadas laborales, de forma ininterrumpida.

2. Impresos oficiales y material fungible.

La Diputación, en colaboración con la empresa adjudicataria, determinará los modelos de impresos oficiales a utilizar en las distintas fases de los diferentes procedimientos, siendo los gastos de confección por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cuando por interés exclusivo de la Diputación se proceda a la modificación de los impresos previamente establecidos, así como en los casos en que el número de ejemplares, sus peculiaridades técnicas, nuevo modelaje o soporte, formato y volumen, supongan un elevado coste de confección, impresión o envío, se realizará un estudio conjunto por parte de la Diputación y la empresa adjudicataria para consensuar la financiación del gasto en cada caso.

El material fungible de oficina y demás elementos accesorios de carácter burocrático, será de cuenta de la empresa adjudicataria.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

B) Medios personales:

1. Personal.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato, con la titulación, categoría profesional y formación adecuadas en cada caso para un satisfactorio cumplimiento del mismo, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, y debiendo estar al corriente en todo momento de sus pagos a la Seguridad Social.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente a la Diputación, ni ostentará vínculo laboral alguno con ésta, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos.

La estructura mínima adscrita directamente al servicio y que se considera necesaria para garantizar una adecuada ejecución del contrato, sería la siguiente:

- a) Un Delegado Responsable, con titulación universitaria en grado de licenciatura, preferentemente en Económicas, en Administración y Dirección de Empresas o Derecho, y formación en materia tributaria de ámbito local.
- b) Cinco Técnicos de Gestión, con titulación universitaria de grado medio o diplomatura, y formación específica en materia tributaria de ámbito local, que serán responsables de cada una de las siguientes áreas: Voluntaria (Censos); Ejecutiva; Gestión-Revisión; Catastro e Inspección.
- c) Cinco Responsables de Oficina, con titulación universitaria de grado medio o diplomatura, y formación específica en materia tributaria de ámbito local.
- d) Ocho Administrativos, con formación específica en materia tributaria de ámbito local.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

e) Seis Auxiliares administrativos, con formación específica en materia tributaria de ámbito local.

La totalidad del personal adscrito directamente al servicio, lo será en régimen de dedicación exclusiva para las prestaciones a realizar en el marco del presente contrato.

La empresa comunicará a la Diputación los trabajadores de su plantilla a los efectos de la oportuna comprobación de la titulación, categoría profesional y formación adecuada al puesto de trabajo a desempeñar, así como para su acreditación oportuna en sus actuaciones ante ciudadanos y contribuyentes.

1. Delegado Responsable.

El delegado responsable designado por la empresa será interlocutor ante la Diputación en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato. Tal delegado responsable, con dedicación exclusiva a los servicios contratados, se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con la Diputación, y deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico práctico en materia impositiva y recaudatoria, con competencia suficiente para:

- A.- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio. En este último aspecto, constituirá el interlocutor válido en orden a la recepción de las instrucciones, circulares y órdenes de servicio emitidas por la Diputación, y se constituirá en responsable directo de hacerlas cumplir en el ámbito de los trabajos complementarios contratados.
- B.- Y organizar la ejecución del servicio, así como el cumplimiento de las órdenes recibidas de la Diputación.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Diputación podrá solicitar a la empresa adjudicataria la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los servicios contratados.

C) Medios y aplicación informáticos.

1. Equipos y hardware.

La empresa adjudicataria instalará en sus oficinas los equipos informáticos necesarios para la ejecución del contrato y dispondrá de los terminales informáticos que se precisen. Asimismo, configurará en la sede de la Diputación las máquinas que le sean solicitadas como precisas para acceder al sistema de información, con los niveles de seguridad que se establezcan, y siempre, sobre navegadores de uso habitual, y realizar las consultas que se estimen convenientes al objeto del control de la gestión de los servicios de asistencia y colaboración contratados.

Podrá igualmente instalar o servirse de cualquier otra medida, elementos, máquinas o sistemas que posibiliten y favorezcan los cobros gestionados y la culminación de operaciones recaudatorias.

2. Software y aplicaciones.

La empresa adjudicataria deberá tener desarrollada y en pleno funcionamiento, debidamente contrastado en el momento de presentación de su oferta, la aplicación informática necesaria para la plena ejecución del contrato en toda su gama de actuaciones e intervenciones, con procesos rápidos y eficaces.

La aplicación informática ofertada deberá ser de fácil adaptación y parametrización a las necesidades específicas de la Diputación de Zaragoza, y posibilitará su modificación a fin de dar cumplimiento a cualquier modificación legislativa que se incorpore al procedimiento, así como a los requerimientos motivados que, en tal sentido, realice el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá aportar una Oficina Virtual Tributaria, integrada con la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, accesible para los ciudadanos, de modo que puedan realizar trámites tributarios, en la forma como se recoge y regula en el presente pliego de prescripciones técnicas,

Todo el software referido, deberá permitir el acceso desde cualquier tipo de plataforma mediante un navegador estándar, con los requerimientos de seguridad óptimos y cuyo coste de conexión no suponga a los interesados un precio superior al de llamada local, con independencia del punto de llamada.

En todo caso, el coste de instalación del hardware y de los equipos, así como del software y aplicaciones, no podrá ser repercutido por la empresa adjudicataria, entendiéndose incluido en el precio de contraprestación que se determina en el presente contrato.

El compromiso de adscripción de medios se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 192 del LCSP.

Antes de la adjudicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad efectiva de los medios materiales y personales que se compromete a aportar. De los locales propuestos mediante el título de disposición, así como de la autorización urbanística correspondiente para la utilización pretendida. De los medios personales mediante relación de personal que prestará los servicios, con identificación (nombre y apellidos y DNI), categoría profesional, titulación académica y certificados de formación específica de materia tributaria local; e indicación de la oficina donde desempeñarán sus funciones.

VII.) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el contrato se incluyen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:





DIPUTACION DE ZARAGOZA

a) Será obligatorio para el contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. A tales efectos, se califican expresamente como obligaciones esenciales las recogidas en las letras a) a e) de la prescripción 9ª.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

b) Así mismo, el contratista habrá de cumplir la condición de tipo medioambiental siguiente: la totalidad del material impreso elaborado por el adjudicatario será fabricada con papel reciclado libre de cloro (TFC) de forma respetuosa con el medio ambiente al evitar la aparición de compuestos organoclorados en las aguas residuales, reduciendo los impactos generales del blanqueo de papel.

VIII.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

— Pluralidad de criterios y motivación.-

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de una **pluralidad de criterios de adjudicación**, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP, en base a la mejor calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con el fin de satisfacer lo mejor posible las necesidades que la DPZ tiene.

La justificación de la elección de esa pluralidad de criterios se basa en los siguientes **motivos**: Las particularidades del servicio y la sensible naturaleza de los expedientes de gestión tributaria, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público, exige una cuidadosa selección de la empresa que vaya a colaborar en el servicio, y que ofrezca la mejor oferta calidad-precio.

Para ello, es importante aunar en el desarrollo y la calidad de las tareas encomendadas, potenciando la administración electrónica en cumplimiento de la normativa vigente, además de potenciar al máximo posible la recaudación para la consecución de los fines de esta Administración.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

Para la selección de los criterios de adjudicación para elegir la mejor oferta calidad-precio, se aconseja primar criterios ajenos al precio del contrato, huyendo de convertir el expediente en una *cuasi* subasta, y primar la calidad del servicio, a los efectos de evitar que se adjudique el servicio a una empresa que ofrezca una propuesta técnica mediocre que se compense, por ello, con un precio bajo.

Con estos criterios de selección se quiere evitar poner en riesgo la ejecución del servicio, toda vez que podría ser que la empresa que ha ofrecido el precio más bajo no disponga ni de los medios, ni de la capacidad técnica, ni de la calidad que tal servicio requiere, lo que implicaría un perjuicio irreparable para esta Administración.

Respecto a los requisitos informáticos, indicar que es fundamental que la aplicación informática con la que se vaya a prestar el servicio actúe directamente y en tiempo real sobre las bases recaudatorias. Para este contrato la empresa adjudicataria utilizará para toda la gestión tributaria y recaudatoria, una aplicación informática que garantice el acceso a la información desde cualquier navegador, garantizando la necesaria integración con el sistema de Registro, de gestión de expedientes y sistema contable utilizado por DPZ.

— Criterios: Distribución.

Las ofertas se valorarán sobre un máximo **de 100 puntos**, los cuales se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: hasta 45 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 55 puntos.

1) Criterios Cualitativos: Criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas se valorarán **hasta un máximo de 45 puntos**; con los tres subapartados siguientes:

- Metodología de trabajo.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

a) Metodología de trabajo para la prestación del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

A tales efectos las propuestas contendrán metodología relativa a la colaboración sugerida por la empresa respecto a los siguientes apartados y subapartados:

1. Gestión tributaria, liquidación y recaudación:

- IBI.
- IAE.
- IVTM.
- IIVTNU.
- ICIO.
- Tasas.
- Precios públicos.
- Otros ingresos de derecho público.

2. Trámites:

- La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones y demás documentos con trascendencia tributaria.
- Notificaciones y comunicaciones.
- La comprobación y realización de devoluciones.
- El reconocimiento y comprobación de la procedencia de beneficios fiscales.
- La práctica de liquidaciones.

3. Actuaciones:

- De control del cumplimiento de obligaciones tributarias formales.
- Actuaciones de verificación de datos.
- Actuaciones de comprobación de valores.
- Actuaciones de comprobación limitada.
- La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de sus actuaciones de verificación y comprobación.
- La emisión de certificados tributarios.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.
- La información y asistencia tributaria.

4. Colaboración a las actuaciones del procedimiento de Inspección:

- Del IAE.
- Del resto de tributos.

5. Recaudación en vía ejecutiva:

- Providencia de apremio.
- Diligencia de embargo.
- Procedimientos masivos de obtención de información y traba de embargo.

6. Procedimientos concursales:

- En fase de declaración del concurso.
- En fase de convenio.
- En fase de liquidación, efectos sobre los créditos y plazos.
- Actuaciones a la finalización del concurso.

7. Procedimientos de revisión:

- En vía administrativa.
- En vía jurisdiccional.

8. Suministro de información de datos y contabilidad:

- De liquidaciones mensuales, de voluntarias y ejecutivas.
- A efectos de distribución de cuotas compartidas.
- Para la elaboración de cuentas anuales y memoria.

La **asignación de puntos** se realizará con aplicación de los siguientes criterios: Si la metodología es considerada óptima: 10 puntos; si es considerada muy buena: 7,5 puntos; si es considerada buena: 5 puntos; si es considerada regular: 2,5 puntos; si es considerada deficiente: 0 puntos.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

A tales efectos el calificativo de *óptimo* implica alcanzar una respuesta razonada y de calidad a la totalidad de los subapartados de los 8 apartados relacionados; el calificativo *muy bueno* implica obtener una respuesta razonada y de calidad a la totalidad de los subapartados de los apartados 1 a 6; el calificativo *bueno* implica obtener una respuesta razonada y de calidad a la totalidad de los subapartados de los apartados 1 a 5; el calificativo *regular* dar respuesta razonada y de calidad a la totalidad de los subapartados de los apartados 1 a 4; y el calificativo *malo* no dar respuesta razonada y de calidad a la totalidad de los apartados 1 a 4.

A tales efectos se incluirá, en el SOBRE B, una Memoria (Memoria 1), con la propuesta de metodología de trabajo para la prestación del servicio.

Justificación: Valorar la claridad expositiva y el conocimiento teórico y práctico del objeto del contrato y de su normativa de aplicación recogido en la propuesta técnica de los sistemas de trabajo, la operatividad y coherencia de los mismos, así como de su ejecución material y su adecuación a los objetivos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que ese previo estudio y planificación del servicio afectará de forma positiva a la ejecución del contrato, y mediante el mismo se valora la capacidad de las empresas de organizar y prestar el servicio con los estándares de calidad requeridos en el PPT.

— Propuesta de gestión telemática.

b) Propuesta de gestión telemática y soluciones y servicios de comunicación interactivos, tanto para los contribuyentes, como para las Entidades Locales y Colegios Profesionales; así como por el acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación, hasta un máximo de **15 puntos**, siendo los criterios de evaluación los siguientes:

- 1) La facilidad de manejo para los contribuyentes, entidades locales y colegios profesionales, **hasta 12 puntos**, puesta de manifiesto por la presencia de las siguientes características:





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Trámites e información tributaria ofrecidos por medios telemáticos.
- Contenido de los procedimientos, servicios y trámites que se pongan a disposición del contribuyente.
- Aprendizaje: rapidez y facilidad con las que los usuarios pueden utilizar el sistema.
- Nivel tuitivo del sistema propuesto.
- Eficiencia en el uso: el número de tareas por unidad de tiempo que el usuario puede realizar con el sistema.
- Fiabilidad, también llamada “*fiabilidad en el uso*”, referida al porcentaje de errores cometidos por el usuario en el uso del sistema y el tiempo que se tarda en recuperarse de estos errores.

La **asignación de puntos** se realizará con aplicación de los siguientes criterios: La respuesta, razonada y de calidad, a las seis características enumeradas será considerada como una propuesta *óptima*: 12 puntos; la concurrencia de las cinco primeras características se considerará como *muy buena* propuesta: 9 puntos; la presencia de las cuatro primeras características, *buena* propuesta: 6 puntos; la presencia de las tres primeras características, *regular*: 3 puntos; y la presencia de menos de tres características, *deficiente*: 0 puntos.

2) Acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación, **hasta 3 puntos**, valorando la presencia de las siguientes características:

- Utilidad para la presentación de los servicios y su conexión desde la web de Diputación.
- Aprendizaje, eficiencia en el uso, fiabilidad y satisfacción, en los términos más arriba referidos, desde la perspectiva a de la operativa a realizar por los servicios propios de DPZ.

La **asignación de puntos** se realizará con aplicación de los siguientes criterios: La respuesta, razonada y de calidad, a las dos características enumeradas será





DIPUTACION DE ZARAGOZA

considerada como una propuesta óptima: 3 puntos; la concurrencia de tan sólo la primera de las características se considerará como buena: 2 puntos; la presencia de tan solo la segunda característica se considerará como regular: 1 punto; y la ausencia de una respuesta razonada y de calidad a ambas características será calificada como una deficiente propuesta: 0 puntos.

A tales efectos se incluirá en el SOBRE B una Memoria (Memoria 2) con la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos; así como expresiva del acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte de Diputación se pueda realizar cualquiera de las operaciones que se especifican en la propuesta y en el pliego. A tal efecto deberá estar disponible una plataforma en modo demo, con los datos necesarios precargados, de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

El órgano de contratación podrá exigir al licitador, a través de un ensayo o demostración a realizar en el local que Diputación determine, para que se puedan verificar las soluciones y servicios de comunicación telemáticos ofrecidos en la oferta presentada.

— Sistema de Información.

- c) **Por el Sistema de Información** con el que se desarrollarán la totalidad de los procedimientos y actuaciones tributarias, hasta un máximo de **20 puntos**, siendo los criterios de evaluación los siguientes:
- Las características funcionales de la aplicación informática propuesta en relación con las necesidades a satisfacer por los servicios complementarios objeto de contratación, valorándose la calidad de la herramienta informática para la realización de las tareas objeto del contrato; hasta 10 puntos.
 - Las características técnicas, esto es la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas: hasta 5 puntos.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- El nivel de independencia del adjudicatario, puesto de manifiesto en su disponibilidad de la titularidad sobre la aplicación informática ofertada, que permita la plena autonomía en la adaptación tecnológica y procedimental de la misma, hasta 5 puntos.

La valoración se realizará con aplicación del siguiente cuadro de asignación de puntos:

Calificación de la propuesta:	Características funcionales:	Características técnicas:	Independencia
Óptima	10,0	5,0	5,0
Muy buena	7,5		
Buena	5,0	2,5	2,5
Regular	2,5		
Deficiente	0,0	0,0	0,0

La valoración de las características funcionales del Sistema se realizará considerando óptima la propuesta que dé solución razonada y de calidad a la totalidad de los procedimientos, actuaciones y trámites objeto del contrato descritos en la Cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas; muy buena si tal solución afecta a más del 75 por 100 de tales procedimientos, actuaciones y trámites; buena si afecta al 50 por 100, regular al 25 por 100, y deficiente por debajo de tal porcentaje.

La valoración de las características técnica del Sistema se considerará óptima si la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas está totalmente acreditada; buena si sólo está parcialmente acreditada; y deficiente si no se acredita.

La valoración de la independencia del Sistema se considerará óptima si el mismo es titularidad del ofertante con plena disposición para su evolución inmediata a requerimiento del Servicio y su mantenimiento, así como, sin ser de su titularidad, se aporte contrato de disposición del Sistema con un compromiso de respuesta inmediata del titular ante el requerimiento de modificación, actualización y





DIPUTACION DE ZARAGOZA

mantenimiento del Servicio; buena si, sin ser propiedad, se dispone de un título de disposición para su evolución y mantenimiento; y deficiente si no es así.

A tales efectos se incluirá en el **SOBRE B** una Memoria (**Memoria 3**) con la propuesta de gestión y las soluciones organizativas; del Sistema de Información que se utilizará, haciendo concreta referencia a la titularidad del mismo y al título en virtud del cual se utilizará; y con inclusión, en su caso, de los correspondientes diagramas de flujo y cronogramas de procedimientos y actuaciones.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte de Diputación se pueda realizar cualquiera de las operaciones que se especifican en la propuesta y en el pliego. A tal efecto deberá estar disponible una plataforma en modo demo, con los datos necesarios precargados, de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

El órgano de contratación podrá exigir al licitador, a través de un ensayo o demostración a realizar en el local que Diputación determine, para que se puedan verificar las soluciones y servicios de comunicación telemáticos ofrecidos en la oferta presentada.

Justificación: Un componente básico para una adecuada prestación de los servicios de colaboración objeto del contrato es, precisamente, el programa informático específico y las herramientas de gestión; y ello tanto desde la perspectiva de la Administración contratante como del administrado. Por ello es imprescindible, para garantizar una correcta ejecución del contrato, tener un aplicativo informático de calidad (tanto desde el punto de vista técnico como funcional), completamente desarrollado, operativo, de fácil manejo y que se adapte a las necesidades específicas de la Diputación Provincial de Zaragoza.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

— Umbral mínimo.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 146.3 LCSP para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente **umbral mínimo de puntuación: 50 por 100 de los puntos máximos del conjunto de los criterios cualitativos.**

2) Criterios Objetivos: Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas se valorarán **hasta un máximo de 55 puntos**; con los subapartados que se indican a continuación.

— Precio.

1) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones del contratista, **hasta un máximo de 30 puntos**:

Por la colaboración en la realización de actuaciones y procedimientos que en su conjunto comprende este contrato, se establecen los siguientes **tipos máximos de licitación, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado**:

a) Retribuciones sobre la recaudación:

- **3,35 por ciento del principal** por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, por liquidaciones y reposiciones, así como de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del artículo 28.2 LGT:
 - **Por el tipo igual al 3,35% se aplicará: 0 puntos.**
 - **Por cada bajada de 2 puntos básicos: 1 punto, hasta una puntuación máxima de 15 puntos.**





DIPUTACION DE ZARAGOZA

- **30,00 por ciento del recargo de apremio** reducido del artículo 28.3 L.G.T, y del recargo de apremio ordinario:
 - **Por el tipo igual al 30,00% se aplicará: 0 puntos.**
 - **Por cada bajada de 1 unidad porcentual se aplicará 1 punto, con un máximo de 10 puntos.**

b) Retribución en materia de inspección:

- **10,00 por ciento** sobre el importe total liquidado en actas de inspección y por sanciones:
 - **Por el tipo igual al 10,00% se aplicará: 0 puntos.**
 - **Por cada bajada de 1 unidad porcentual se aplicará 0,6 puntos hasta un máximo de 3 puntos.**

c) Retribución en gestión catastral:

- **10,00 por ciento** de la cuota liquidada del I.B.I derivada de expedientes de alteración catastral de orden físico y económico, con un mínimo por expediente de **25,00 euros**:
 - **Por el tipo igual al fijo de 25 euros y 10,00% se aplicarán: 0 puntos.**
 - **Por el tipo igual al fijo de 25 euros y por una bajada de 1 unidad se aplicarán 0,4 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

Notas comunes a este apartado:

Como la asignación de puntos por oferta en cada uno de los subapartados se produce por tramos claramente delimitados, no se considera precisa la aplicación de la fórmula aprobada en su día por DPZ para valorar el precio de los contratos.

Para el cálculo de la retribución no se tomarán en consideración las cantidades recaudadas correspondientes a recursos propios de la Diputación, definidos más arriba.

Todas las ofertas deberán expresar los tipos máximos de licitación con dos decimales. En caso en que falte algún decimal se entenderá que el mismo es 0.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

En todo caso, se rechazará aquella proposición económica que supere el presupuesto base de licitación.

Justificación: El precio se establece como criterio de valoración por ser necesario para lograr una menor utilización de los recursos económicos de la Diputación en el contrato, de acuerdo con el principio de eficiencia. Si bien, se aconseja primar criterios ajenos al precio del contrato y primar la calidad del servicio, a los efectos de evitar que se adjudique el servicio a una empresa que ofrezca una propuesta técnica mediocre que se compense, por ello, con un precio bajo. Dada la complejidad del contrato y la repercusión que tiene el mismo, no solo en los fondos propios de Diputación sino en los gestionados por los Ayuntamiento de la provincia, se considera conveniente no primar la ponderación del factor precio a la hora de adjudicar el contrato. Esto evitará ofertas agresivas a la baja que puedan comprometer la ejecución del contrato, especialmente sensible en este contexto de mercado con precios inciertos y al alza.

— Medios personales adicionales.

2) Medios personales, efectivos adicionales. - Por el incremento de efectivos sobre la estructura mínima fijada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, **hasta un máximo de 15 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- Por cada Técnico de Gestión más, sobre los 5 fijados como mínimo: 3,00 puntos.
- Por cada Administrativo, o asimilado, más sobre los 8 fijados como mínimo: 2,00 puntos.
- Por cada Auxiliar, o asimilado, más sobre los 6 fijados como mínimo: 1,50 puntos.

Justificación: En el contrato se exige una adscripción de medios personales para su ejecución. Estos medios tienen el carácter de mínimos, valorándose los medios adicionales que aporte el licitador en su oferta, pues éstos repercutirán positivamente en la ejecución del contrato, a más personal la colaboración objeto del contrato mejorará en su calidad y eficiencia; la agilidad en la tramitación administrativa se incrementará, y la atención ciudadana y al contribuyente verá incrementada su calidad y calidez. Con el





DIPUTACION DE ZARAGOZA

aumento del personal se estima mejorará la recaudación y la lucha contra el fraude, a través de procedimientos comprobación limitada y de valores; colaboración en las labores de inspección, y en el asesoramiento al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales. El aumento del personal permitirá, asimismo, la especialización y reparto homogéneo de la carga del trabajo.

Para facilitar la libre concurrencia se deja al arbitrio de los licitadores el perfil profesional que quieran aumentar o la combinación de varios de ellos según su disponibilidad o su estructura de personal.

Esta mejora ha sido tenida en cuenta como costes del contrato que debe cubrir el presupuesto base de licitación conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP.

— Seguridad ENS.

3) El grado de cumplimiento del Sistema Informático propuesto, respecto de los requisitos de Seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad, necesario para la adecuada prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato, **hasta un máximo de 5 puntos.**

• Categoría de seguridad ALTA [apartado 4.1, a) del RD 311/2022], hasta 5 puntos, otorgando:

— 1,00 punto a cada una de las dimensiones de seguridad (disponibilidad [D], autenticidad [A], integridad [I], confidencialidad [C] o trazabilidad [T]) adscrita a nivel ALTO.

— 0,40 puntos a cada una de las dimensiones de seguridad adscrita a nivel MEDIO.

— 0,00 puntos a cada una de las dimensiones de seguridad adscrita a nivel BAJO.

• Categoría de seguridad MEDIA [apartado 4.1, b) del RD 311/2022], hasta 2 puntos, otorgando:





DIPUTACION DE ZARAGOZA

0,40 puntos a cada una de las dimensiones de seguridad adscrita a nivel MEDIO.

— 0,00 puntos a cada una de las dimensiones de seguridad adscrita a nivel BAJO.

- Categoría de seguridad BÁSICA [apartado 4.1, c) del RD 311/2022], 0,00 puntos.

Justificación: El ENS constituye la normal legal española que establece el marco de referencia para que los sistemas de información digital de las Administraciones Públicas, y de las empresas y profesionales que les presten servicios, alcancen y mantengan la seguridad necesaria. Vivimos en un entorno donde las amenazas cibernéticas son cada vez más frecuentes, por lo que es imprescindible garantizar la seguridad de los sistemas informáticos al servicio de la Administración. Por tanto, a mayor nivel de seguridad más protegida estará la Diputación de estos ataques durante la ejecución del contrato.

— Plazo de garantía.

4) Plazo de garantía: 5 puntos, a razón 0,5 puntos por cada mes adicional al año de plazo de garantía obligatorios.

Justificación: El objeto de ampliar el periodo de garantía pretende que ante cualquier incidente derivado de la actuación del contrato se responsabilice la empresa adjudicataria de este y no suponga un coste añadido para la Administración contratante.

Ofertas con valores anormales.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados en su conjunto se estará a lo dispuesto en el PCAP, y a cuanto establece el artículo 149 de la LCSP.

Criterios de desempate de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, **el empate entre varias ofertas** tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante





DIPUTACION DE ZARAGOZA

la aplicación por orden de los siguientes **criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

IX.) GARANTÍAS.

Para participar en la licitación no se exigirá garantía provisional.

Respecto a la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, se exigirá que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP:

- Importe: 5% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, para la **garantía definitiva**.
- Importe: 5% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, para la **garantía complementaria**, que se justifica por el riesgo y naturaleza del contrato, con gran alcance en el importe de la gestión de las deudas tributarias y demás ingresos de Derecho Público, cuya recaudación alcanza cifras totales de más de 80 millones de euros.





DIPUTACION DE ZARAGOZA

X.) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del contrato se fija en un año, sin perjuicio de su ampliación en oferta de la licitación.

XI.) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

— Supuestos de modificación.

El contrato podrá modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial, en los supuestos que impliquen un aumento de la recaudación que suponga que el presupuesto base de licitación del contrato no va a ser suficiente para pagar las prestaciones. La forma principal de retribución del contrato es un porcentaje sobre el importe recaudado, por tanto, cualquier variación sobre los recursos previstos que sea extraordinaria y de calado podrían suponer un aumento del precio del contrato. Si bien, los aumentos que no sean considerables están previstos ya en el presupuesto máximo de licitación.

Algunos de los supuestos que podría dar lugar a estas modificaciones son los siguientes:

- a) Como consecuencia de modificaciones legislativas que afecten al sistema de ingresos de derecho público de las Haciendas Locales mediante el establecimiento de nuevos recursos, o modificaciones sustanciales sobre los recursos vigentes.
- b) Como consecuencia de nuevas delegaciones realizadas por los municipios de la Provincia de Zaragoza, y aceptadas por Diputación, que determinen un incremento de la estimación del importe total de valores a gestionar en más de un 15 por 100 de los valores (sin IVA) tomados en consideración para la cuantificación del presupuesto base de licitación. A tales efectos los valores e incrementos, para cada uno de los ejercicios, serían los siguientes:





DIPUTACION DE ZARAGOZA

PREVISIÓN	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
Bases totales	35.743.958,25	95.688.151,70	96.405.812,83	72.846.642,33
Variación +15%	5.361.593,74	14.353.222,76	14.460.871,92	10.926.996,35

Por debajo de este porcentaje se entiende que el presupuesto base de licitación previsto, teniendo en cuenta la baja ofertada por el adjudicatario, podrá asumir esa variación sin necesidad de modificar el contrato.

— Variación del número de unidades realmente ejecutadas.

De conformidad con cuanto previene el artículo 309 de la LCSP, y puesto que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

XII.) SUBCONTRATACIÓN.

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación principal atendiendo a la naturaleza sensible del objeto del contrato.

—oOo—

